

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

7200
CE7214

San José De Cúcuta, 19 de Diciembre de 2025

20251030048983

Señor(a)

LAURA BARAJAS

NOA MNZ 3 LOTE 11 NOA - URB PANAMERICANA

Teléfono 3224233657

Correo Electrónico

San José De Cúcuta, Norte De Santander

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 28650124 de 24 de Noviembre de 2025

Número de cuenta 498281-8

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 28650124

Fecha del acto que se notifica: 10-12-2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Luisa Alejandra Hernandez Lagu
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO:	498281
PETENTE:	LAURA BARAJAS
TIPO DE RESPUESTA:	General (<input type="checkbox"/>) Acto (<input checked="" type="checkbox"/>)
RADICADO ENTRADA / FECHA:	28650124 24/11/2025
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20251030048983 19/12/2025
Fecha de fijación:	24/12/2025
Fecha de desfijación:	31/12/2025
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso." Página 1 de 1	

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso Nº:	28650124	Fecha de creación:	24/11/2025
Número de cuenta:	498281-8	Meses reclamados:	1
Peticionario:	LAURA BARAJAS		
Dirección:	NOA MNZ 3 LOTE 11 NOA - URB PANAMERICANA		
Teléfono:	3224233657		
Municipio:	San José De Cúcuta	Departamento:	Norte de Santander
Fecha respuesta:	10/12/2025		
Causa del reclamo:	Cobros por conexión, reconexión, reinstalación		
Detalle de lo solicitado:	<p>La señora Laura Barajas con cédula 1093299500, teléfono 3224233657, en calidad de arrendataria, manifiesta inconformidad por el concepto de reconexión del servicio por valor de \$112,792 en la factura del periodo facturado desde el 08/10/2025 hasta el 06/11/2025 por 487 kW por valor de \$521,779. Informa que la reconexión corresponde al medidor, ya que cuando el personal se acercó a realizar la suspensión desde el poste, el servicio ya se encontraba suspendido en el medidor. No autoriza revisión de medidor y solicita notificación a la vivienda Manzana 3 Lote 11 - Urb Panamericana</p>		
Decisión:	<p>Estimada señora Laura:</p> <p>Reciba un cordial saludo y nuestro agradecimiento por brindarnos la oportunidad de conocer sus necesidades, lo que nos permite diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas.</p> <p>En relación con su reclamación, identificada en el asunto, y que se refiere a la inconformidad por el cobro del valor de la reconexión de poste por \$112.792, correspondiente al período 08-10-2025 al 06-11-2025, le informamos lo siguiente:</p> <p>En nuestro sistema comercial se evidencia que el usuario presentaba dos períodos en mora por valor de \$801.403, con fecha de suspensión 29-10-2025.</p> <p>Se generó orden de suspensión el 31-10-2025, la cual fue ejecutada el 05-11-2025. Durante la visita:</p> <p>*No se ubicaron personas en la vivienda, se realizaron llamadas sin respuesta. *Se procedió a sincronización, no se canceló la orden.</p>		

*Se ejecutó la suspensión: medidor, tapa bornera, tapa antifraude y conexiones en buen estado.

Posteriormente, se generó orden de suspensión desde el poste el 06-11-2025, ya que no se reportó pago en el sistema. Esta orden fue ejecutada el 10-11-2025, dando alcance a una suspensión drástica encontrando lo siguiente:

- *Usuario con suministro de energía, autorreconectado.
- *Se intentó contacto sin respuesta.
- *Se sincronizó TPL, sin registro de pago.
- *No se suspendió desde altura porque el medidor está en gabinete con acometida compartida con medidor número 8455608.
- *Se retiró pin de corte (1 por 32 más parcial número 8 de 30 cm aproximadamente).
- *Se instaló sello en tapa bornera N.º 2020008208. Gabinete en buen estado.

Se procede al cobro de reconexión del medidor por valor de \$60.060, ajustando \$-52.732, ya que el pago del usuario se realizó el 08-11-2025 y fue reportado por el ente recaudador el 10-11-2025, mismo día de la suspensión drástica.

Visto lo anterior, se accede a su reclamación.

Ha sido un gusto atenderle.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 469,047

Resuelto por:



MILBA YARELIS VERA

AGENTE DE SERVICIO